



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00158-2021-OAF/OSIPTTEL

Lima, 16 de junio de 2021

OBJETO	APROBACION DE BASES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 010-2021/OSIPTTEL
---------------	---

VISTO:

El Informe Nº 00740-OAF/UABT/2021 de fecha 15 de junio de 2021, mediante el cual, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la conducción de este procedimiento, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Nº 010-2021/OSIPTTEL, para realizar la “Contratación del servicio de telefonía móvil administrativa”.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225-modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas Nº 00147-2021-OAF/OSIPTTEL de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación y se designó al Órgano Encargado de las Contrataciones como encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Nº 010-2021/OSIPTTEL;

Que, de conformidad con el artículo 47º del Reglamento, se establece que, los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección;

Que, en el antes citado artículo se indica que, el Comité de Selección o el Órgano a Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo concluye citando que, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés, solicitud de cotizaciones de comparación de precios, así como aquellos, referidos a Acuerdo Marco) para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, y aquellos que hayan sido declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2021/OSIPTTEL para realizar la “Contratación del servicio de telefonía móvil administrativa”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones, designado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00147-2021-OAF/OSIPTTEL la realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2021/OSIPTTEL para realizar la “Contratación del servicio de telefonía móvil administrativa”.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: b164JM32,489